







# ANEXO I "BASES Y CONDICIONES"

## 1. Introducción

El artículo 8° de la Ley 3051/2006, Nacional de Cultura, determina que la Secretaría Nacional de Cultura (SNC) es el órgano responsable de "diseñar y ejecutar las políticas culturales del Estado" y el artículo 6° del mismo cuerpo normativo señala que los objetivos básicos de esta Secretaría de Estado, entre otros, son: ".b) fomentar el desarrollo de los procesos culturales; y e) proteger los derechos de las personas e instituciones dedicadas a actividades culturales".

El apoyo a proyectos ciudadanos activa un mecanismo de promoción de la participación que favorece, por un lado, la producción cultural por parte de la sociedad civil y, por el otro, la co-gestión público-privada en torno a las políticas públicas en el sector cultural. Igualmente se busca promover las acciones generadas desde la ciudadanía, a fin de articularlas con las iniciativas estatales, contribuyendo de esa manera a la acción sinérgica y la dinamización cultural a nivel nacional.

El primer criterio orientador para la selección de las iniciativas será su enlace con la agenda programática de la política cultural de la SNC, o sea, su cruce con al menos uno de los programas institucionales.

# 2. Objetivo

Promover la participación ciudadana en la dinamización de los procesos culturales del Paraguay, con especial énfasis en el fomento a la creación artística, desarrollo territorial y fortalecimiento de la identidad local, de manera a contribuir con el proceso de descentralización cultural. Y de esta manera fortalecer la cooperación entre Estado y sociedad civil de cara al diseño, ejecución y evaluación de políticas culturales, que contribuyan a posicionar a la Cultura como un bien público que impulsa el desarrollo sostenible.

## 3. Normas y Procedimientos

Alcance: al territorio Nacional

Quienes podrán solicitar esta Ayuda: ciudadanos paraguayos o extranjeros radicados en el país, que se encuentren registrados en TÉRA - registro nacional de artistas, gestores y organizaciones culturales.

La SNC brindará apoyo máximo de Gs. 40.000.000 a personas físicas-

No serán elegibles las siguientes propuestas:

- Presentadas por entidades públicas que formen parte del Estado Nacional, las gobernaciones o las municipalidades.
- Presentadas por funcionarios de la SNC o por organizaciones cuyos consejos directivos están integradas por funcionarios de la SNC.
- Presentadas o dirigidas por entidades domiciliadas fuera del país.
- Presenten contrapartida inferior al 50% del presupuesto total del Proyecto.
- Proyectos que soliciten financiación para construcciones edilicias.
- Proyectos que soliciten financiación para adquisición de equipamientos.

# Mecanismo de postulación:

<u>Primera etapa</u>: La convocatoria, bases y condiciones y los formularios estarán disponibles para ser descargados en el sitio web de la Secretaria Nacional de Cultura **www.cultura.gov.py** 

Cada proyecto postulado deberá contar con los siguientes requisitos (Adjuntar de manera digital):









- 1- **Formulario I**: Nota pro-forma firmada y dirigida a la máxima autoridad institucional, solicitando sea considerado el proyecto y aceptando las bases y condiciones.
- 2- Documentaciones (Persona Física)

Copia de Cedula de Identidad del firmante

- Copia de Cedula Tributaria Copia de Constancia de RUC
- Certificado de Cumplimiento Tributario
- 3- Formulario II: Proyecto postulado.

Una vez completados los formularios con la firma correspondiente, se deberá remitir ESCANEADO al link de la página web de SNC, a habilitarse para el efecto.

# Segunda etapa:

En esta etapa se realizará la evaluación técnica y pre-selección de los proyectos presentados.

Los proyectos recibidos en tiempo y forma serán sistematizados y enviados al COMITÉ DE EVALUACIÓN, quienes atendiendo al CRITERIO DE SELECCIÓN (descripto más adelante) realizarán la pre-selección de proyectos.

En base a los proyectos con mayor ponderación, el COMITÉ DE EVALUACIÓN redactará el Acta de recomendación y se pondrá a consideración de la máxima autoridad institucional para su adjudicación final.

La comunicación pública de los proyectos seleccionados se realizará por los medios institucionales de la SNC, debiendo los proyectistas cumplir con la presentación física de los documentos requeridos en las bases y condiciones, en un plazo máximo de 15 días corridos.

Los Acuerdos para la entrega de Aportes deberán ser firmados en un acto presencial que será coordinado con los responsables de los proyectos adjudicados por la Dirección General de Diversidad, Derechos y Procesos Culturales.

\*Documentos necesarios para la firma del Acuerdo para Entrega de Aportes:

# Personas físicas

- 1. Fotocopia de C.I. del postulante autenticado ante Escribanía Pública.
- 2. RUC o Cédula Tributaria, autenticada por Escribanía Pública.
- 3. Constancia del RUC, autenticada por Escribanía Pública.
- 4. Certificado de cumplimiento tributario, autenticada por Escribanía Pública
- 5. Para los extranjeros, deberán presentar además fotocopia de su carnet de admisión permanente autenticada por escribanía o Certificado de radicación caso de no contar aún con cédula paraguaya.
- 6. Declaración Jurada protocolizada o certificación de firma por escribano público, de no recibir aportes de otro OEE o Municipio en el mismo rubro presupuestario solicitado a SNC.
- 7. Certificado originales de antecedentes policiales y judiciales
- 8. Factura legal con timbrado vigente por la S.E.T. (para realizar el proceso financiero de Solicitud de Transferencia de Recursos ante el Ministerio de Hacienda).

La SNC podría solicitar cualquier otra información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones que rigen en materia.

OBS: Solo se recibirán sellos y firmas originales de la Escribanía Pública.









# **ETAPAS Y PLAZOS:**

Periodo de Convocatoria: 16 de enero al 28 de febrero 2023 hasta las 23:59hs.

Evaluación técnica y selección de proyectos: 10 al 24 de marzo de 2023.

Difusión pública de proyectos seleccionados: Entre el 25 y el 30 de marzo de 2023.

Presentación de documentación exigida: Hasta 14 de abril de 2023.

Firma de acuerdos y resolución de adjudicación: Del 17 al 28 de abril 2023.

Periodo de desembolso: 05 al 30 de mayo del 2023.

Entrega de informes finales y rendición de cuentas: **Hasta el 30 de diciembre de 2023**, cerrando el año fiscal en el que fue entregado el fondo.

# **LÍNEAS DE AYUDAS:**

- Arte y Creación: Promover proyectos cuya finalidad sea el fomento, desarrollo, promoción y/o difusión de la creación artística en la diversidad de las expresiones culturales: música, artes escénicas (danza, teatro, circo), artes visuales. literatura.
- **Cultura y Desarrollo:** ayuda destinada a propuestas que impulsen la dinamización de espacios y centros culturales que contribuyan a la cohesión social y al desarrollo sostenible de las comunidades.
- **Patrimonio Cultural Inmaterial**: Ayuda destinada a la salvaguarda y puesta en valor del patrimonio cultural inmaterial de la nación.

Obs.: Los proyectos deberán vincularse a 1 (una) de las líneas de ayuda habilitadas









# • Selección de los proyectos

Las propuestas que no presenten todas las documentaciones y/o informaciones requeridas no podrán superar la etapa de evaluación técnica.

Las propuestas serán examinadas y evaluadas por un "Comité de Evaluación" en base a los parámetros establecidos en las bases y estará conformado por: técnicos designados por la SNC, representantes de CONCULTURA (Consejo Nacional de Cultura) de los diversos sectores e invitados especiales que la SNC considere, quienes elevarán las respectivas Actas de Recomendaciones de los proyectos que cumplan satisfactoriamente con las Condiciones Legales y Técnicas estipuladas en las Bases y Condiciones, las cuales se pondrán a consideración de la Máxima Autoridad, para su disposición final, mediante Resolución institucional y su difusión por los medios habilitados por la Secretaría Nacional de Cultura.

Los postulantes podrán presentar un solo proyecto por persona en esta convocatoria.

# • Criterios de Selección:

Proyectos acordes a los lineamientos de las políticas culturales institucionales:

La ejecución de los proyectos deberá contemplarse dentro del periodo del 01/Mayo/2023 al 30/diciembre/2023, cerrando el año fiscal en el que fue entregado el fondo (EXCLUYENTE)

Marco Internacional: "Año Internacional del Diálogo como Garantía de Paz" declarado por la ONU; Objetivos de Desarrollo Sostenible - Agenda 2030; Decenio de las Lenguas Indígenas (2022-2032); Decenio Internacional para los Afrodescendientes (2015 – 2024)

- Calidad: pertinencia, coherencia conceptual y presupuestaria de la propuesta.
- Innovación: nuevos lenguajes, miradas, tecnologías y enfoques novedosos.
- Diversidad: territorial, etaria, lingüística, étnica, de contexto y de género.
- Vinculación con el Plan Nacional de Cultura 2018-2023.
- Experiencia: trayectoria de los proponentes.
- Inclusión
- Visibilidad

## Normativas aplicables

Las leyes específicas que regulan las transferencias de recursos a personas y organizaciones son: Leyes y convenios internacionales suscritos por el país y que afecten a cada llamado realizado.

Ley Nº 3051/2006 "Nacional de Cultura".

Ley Nº 5621/2016 "De Protección del Patrimonio Cultural".

Decreto Nº 7133/2017 "Por la cual se Reglamenta la Ley Nº 3.051/2006 "Nacional de Cultura".

Ley Nº 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado".

Ley de Presupuesto de Gastos de la Nación y sus Decretos reglamentarios.

Regulación de la Contraloría General de la República, decretos reglamentarios y resoluciones.

## Obligaciones del Proponente.

Los beneficiarios de las ayudas deberán entregar informes del avance de su proyecto siempre que el área responsable de la Secretaría Nacional de Cultura lo solicite.

Al terminar su proyecto, **indefectiblemente dentro del ejercicio fiscal 2023**, se deberá entregar un informe cualitativo (Formulario III) con los resultados del proyecto realizado, datos estadísticos relevados y sistematizados, los anexos con folletería, afiches, programas de mano o cualquier otro material gráfico digital o impreso, donde se visibilice notablemente el apoyo recibido de la Secretaria Nacional de Cultura con el logo institucional, enlaces (links) de información sobre la realización del proyecto.











El beneficiario queda obligado a presentar la Rendición de Cuentas Financiera elaborada y ajustada, según Decreto Reglamentario de la Ley 7050/2023 en el término máximo de TREINTA (30) días contados desde la finalización del proyecto, no pudiendo superar el 30 de diciembre de 2023, cerrando el año fiscal en el que fue entregado el fondo.

Toda difusión o comunicación que se realice del Proyecto en cualquier formato, deberá consignarse de manera visible el apoyo de la Secretaría Nacional de Cultura con los correspondientes logotipos, además de mencionar dicho apoyo en notas, entrevistas, gacetillas, etc. Las aplicaciones deberán adjuntarse en oportunidad de la rendición de cuentas.

Los beneficiarios cederán sus derechos de imagen a la Secretaría Nacional de Cultura, para que la misma sea utilizada y difundida exclusivamente en eventuales materiales de comunicación con el único fin de la promoción y difusión.

El responsable del proyecto adjudicado se comprometerá a apoyar las actividades de la Agenda Cultural de la SNC. Previa calendarización y conformidad de ambas partes.

# Cancelación y devolución de fondos

Si los fondos recibidos por los proponentes para desarrollar los proyectos no hubieran sido utilizados por cualquier razón, una vez vencido el plazo de presentación de la rendición de cuentas, deberán ser reintegrados en los términos que fije la Secretaría Nacional de Cultura.

La Secretaría Nacional de Cultura podrá disponer la cancelación total o parcial y exigir el reintegro de los importes correspondientes por las siguientes causas:

- a) Uso indebido de los fondos.
- b) Por incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en la presente reglamentación y las que serán contempladas en las cláusulas y condiciones de los respectivos Acuerdos para Entrega de Aportes.

# Sanciones por incumplimiento de compromisos

Ante cualquier incumplimiento de lo dispuesto en la presente bases y condiciones, el área competente intimará para que se proceda conforme a lo establecido en el Acuerdo para Entrega de Aportes.

En caso de cualquier incumplimiento por parte de los beneficiarios en el proceso de rendición de cuentas cuantitativa (Financiera) y cualitativa, la Secretaría Nacional de Cultura arbitrará los medios necesarios conforme a las normativas presupuestarias y de control vigentes, y, los proponentes beneficiarios del proyecto quedarán inhabilitados para recibir futuras ayudas de la Secretaría Nacional de Cultura.

# Rendición de Cuentas e Informes

Al cierre de los proyectos, los postulantes deberán presentar dos tipos de informes:

- a) Planilla de Rendición de cuentas (anexo B-01-01-A) del Decreto reglamentario de la Ley Nº 7050/2023.
- b) Formulario III Informe cualitativo
- c) Anexos audiovisuales, fotografías, afiches, folletos o programas donde consta el logo de la SNC como apoyo al proyecto.









# **ANEXO II**

# REGLAMENTO DE PRESENTACIÓN DE INFORMES Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Las personas físicas que hayan sido adjudicadas deberán documentar debidamente las sumas recibidas de la Secretaría Nacional de Cultura, teniendo en cuenta los siguientes puntos:

- 1. Presentar rendición de cuentas debidamente encarpetada y rotulada, con los datos del proyecto y de la entidad o persona responsable, para facilitar la comunicación con la misma (teléfonos, domicilio, dirección de correo electrónico).
- 2. Presentar resumen detallado de facturas de gastos realizados, que reflejen el monto utilizado hasta la fecha y el remanente aún disponible, si lo hubiere, conforme a la planilla de rendición de cuentas aprobada por el Decreto Reglamentario del Presupuesto de Gastos de la Nación anual, sobre transferencias a Personas Físicas (B 01-01 A).
- 3. Aclarar si la rendición es total o parcial y, en el segundo caso, aclarar el número de rendición.
- 4. En caso de rendiciones parciales, de conformidad con las estipulaciones del contrato, las mismas deben ir acompañadas de documentos que respalden el saldo que aún no fue gastado, tal como el extracto de cuenta bancaria.
- 5. El resumen de gastos (planilla de rendición de cuentas aprobada por el Decreto Reglamentario del Presupuesto de Gastos de la Nación anual, transferencias a Personas Físicas) debe ir firmado por el responsable del proyecto y un contador matriculado.
- 6. En caso de contar con planillas de personal (artístico o técnico) en lugar de recibos comunes, la documentación de gastos serán respaldados con autofacturas, las cuales deberán ir acompañadas de la constancia de no ser contribuyente de la S.E.T. y fotocopia de cédula de identidad de cada firmante, autenticadas por Escribanía Pública.
- 7. Se anexarán únicamente copias de comprobantes autenticadas por escribanía pública sin tachaduras ni enmiendas, para la Secretaría Nacional de Cultura. Para la Contraloría General de la República y la Bicameral de Presupuesto, se presentarán planillas en formato impreso debidamente cumplimentado y firmados por los responsables a las que deberán acompañar el formato digital (escaneo de los originales) de los comprobantes de gastos.
- 8. El concepto de los comprobantes debe corresponder a los rubros para los cuales se concedió la adjudicación, en base a los montos presupuestados en el proyecto para cada uno de los rubros, salvo que la reprogramación de gastos cuente con la autorización correspondiente por parte de la Secretaría Nacional de Cultura.
- 10. No se aceptarán recibos de gastos que no estén directamente relacionados a la concreción del proyecto, a no ser que este rubro esté aprobado en la adjudicación y/o reprogramación.
- 11. Los gastos de transporte deberán estar debidamente justificados con comprobantes de combustible, del servicio de alquiler del vehículo utilizado o con el tiquete de pasajes terrestres o aéreos, según sea el caso. No se aceptarán recibos comunes.
- 12. Para rendir cuenta de pasajes se debe presentar el comprobante legal del boleto de dicho pasaje o copia autenticada por Escribanía Pública (aéreo o terrestre).
- 13. Solo se aceptarán gastos de traslado en taxi y taxi carga con el correspondiente comprobante legal del taxista, no de la persona que utilizó el servicio, salvo caso que el servicio se haya realizado a través de las plataformas de traslados debidamente habilitados, para lo cual se deberá anexar al comprobante legal, el comprobante de traslado realizado.
- 14. Los comprobantes de pago deberán estar a nombre de la persona física beneficiada y no consignada a











razón de la Secretaría Nacional de Cultura.

- 15. El plazo de la Presentación de la rendición de cuentas se establecerán en los respectivos Acuerdos Para Entrega de Aportes, los cuales no podrán sobrepasar al 30 de diciembre de cada año, salvo caso que el desembolso quede afectado a los procesos de la "Deuda Flotante", para lo cual se establecerán las medidas, caso por caso.
- 16. Las rendiciones de cuenta deberán adecuarse a los rubros determinados por el clasificador de gastos del estado, aprobado por la Ley de Presupuesto General de la Nación.
- 17. Presentar informe descriptivo de la ejecución y resultado del proyecto, con la firma del responsable del mismo.
- 18. Presentar las fuentes de verificación como fotos, anuncios, afiches, etc., que respalden la realización del evento.
- 19. Presentar anexas publicaciones donde se mencione el apoyo de la Secretaría Nacional de Cultura (en periódicos, folletos, trípticos, etc.).